

TRIBUNAL SUPREMO
Sala de lo Penal

AUTO

CAUSA ESPECIAL

Causa Especial N°: 20343/2009

Fallo/Acuerdo: Auto Texto Libre

Procedencia: Tribunal Superior de Justicia de Madrid -Sala de lo Civil y Penal-

Fecha Auto: 15/04/2010

Magistrado Instructor Excmo. Sr. D.: Francisco Monterde Ferrer

Secretaría de Sala: Ilma. Sra. Dña. María Antonia Cao Barredo

Escrito por: FGR

Causa Especial.- Prórroga secreto actuaciones

Causa Especial N°: 20343/2009

Magistrado Instructor Excmo. Sr. D.: Francisco Monterde Ferrer

Secretaría de Sala: Ilma. Sra. Dña. María Antonia Cao Barredo

***TRIBUNAL SUPREMO
Sala de lo Penal***

AUTO

Magistrado Instructor Excmo. Sr. D.:

D. Francisco Monterde Ferrer

En la Villa de Madrid, a quince de Abril de dos mil diez.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por auto de 15 de Marzo pasado se acordó, a solicitud del Ministerio Fiscal incluida en su escrito de 12 de marzo, el secreto de las actuaciones para todas las partes personadas, a excepción del Ministerio Fiscal, por el plazo de treinta días.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal por escrito de 13 de Abril pasado, presentó escrito en el que interesó “...*que se acuerde la prórroga del secreto de las actuaciones para todas las partes personadas, a excepción del Ministerio Fiscal, por tiempo de UN MES...*”

II. RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En el día de hoy vence el plazo reseñado en el auto de 15 de marzo pasado, decretando la prórroga del secreto de las actuaciones, y subsistiendo las razones que lo motivaron, y otras nuevas provenientes de las diligencias practicadas en la instrucción que abogan, unas y otras, por la necesidad de continuar manteniendo el secreto de las actuaciones en los términos que se ha venido acordando ya que su conocimiento por los afectados podría suponer un serio obstáculo para su debida culminación. Del mismo modo, reafirman la oportunidad y conveniencia de mantener el referido secreto, los hechos, datos y circunstancias puestos de manifiesto en los diversos informes y documentos que se han venido incorporando a esta Causa Especial, así como las diligencias que procede practicar a consecuencia de los mismos, incluida, una comisión rogatoria para recabar datos de cuentas y operaciones realizadas en entidades bancarias con sede en otros países. Lo expuesto, no se ve afectado o supeditado por el levantamiento parcial del secreto que, por auto de 5/4/2010 acordó el Ilmo Sr Magistrado Instructor del TSJ de Madrid en las Diligencias Previas 11/09, Procesos Penales 9/09, pues, conforme el tenor de la parte dispositiva de aquella resolución, mantiene el secreto para las actuaciones que constan en la pieza separada denominada “diligencias pendientes” y en la documental (16) denominada “Documentación Intervenida e Informes Derivados” así como en pieza separada denominada “Intervención de Comunicaciones OP Madrid V (Soto del Real). por lo que es necesario continuar manteniendo el secreto total de las actuaciones, también para las partes, en los mismos términos acordados en el reseñado auto.

SEGUNDO.- La prórroga del secreto de las actuaciones no está prevista como tal en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Sin embargo, el Tribunal Constitucional ha reseñado (STC. 176/88) que tal laguna no impide al Juez de

Instrucción proteger el valor constitucional que justifica el secreto del sumario si el plazo ha resultado insuficiente para hacer efectiva plenamente esa protección e, igualmente, que resulta inaceptable que la prórroga del plazo máximo del secreto sumarial ocasione, por sí sola y sin más condicionamiento, un resultado de indefensión.

III. PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Prorrogar por el plazo de **UN MES** el secreto de las actuaciones para todas las partes a excepción del Ministerio Fiscal.

Notifíquese la presente resolución.

Así lo acuerda, manda y firma el Excmo. Sr. Magistrado-Instructor D. Francisco Monterde Ferrer, de lo que como Secretario, certifico.